

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 627/88

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que elevara el D.E.M. a consideración de este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Proyecto, el D.E.M. manifiesta la necesidad de mantener actualizadas las Tasas retributivas por servicios;

Que, los montos fijos estatuidos en la Ordenanza N° 600/88, conforme a lo dispuesto en el Art. 16°), permite la actualización bimestral en relación a las variantes producidas en el período;

Que, en cuanto a las Tasas General de Inmuebles y por Servicios Cloacales, es tratar de mantener sus valores acordes al incremento del costo de vida, aún a sabiendas de que el permanente incremento en los costos en combustibles, materiales, repuestos, etc., en algunos casos no guardan igual relación;

Que, se hace necesario de igual manera, actuar con igual criterio en cuanto a los aportes para el S.A.M.Co.;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 627/88

Art. 1°) Modificase los importes anunciados en los artículos de la Ordenanza N° 600/88 y 607/88, que a continuación se detallan por los siguientes:

Art. 12°)

- 1.- A 64.- (Australes: sesenta y cuatro)
- 2.a A 153.- (Australes: Ciento cincuenta y tres)
 - b A 33.- (Australes: Treinta y tres)
 - c A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
 - d A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
 - e A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
 - f A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- 3.- A 332.- (Australes: Trescientos treinta y dos)
- 4.- A 165.- (Australes: Ciento sesenta y cinco)
- 5.- A 814.- (Australes: Ochocientos catorce)
- 6.- A 508.- (Australes: Quinientos ocho)
- 7.- A 249.- (Australes: Doscientos cuarenta y nueve)
- 8.- A 249.- (Australes: Doscientos cuarenta y nueve)
- 9.- A 658.- (Australes: Seiscientos cincuenta y ocho)
- 10.- A 224.- (Australes: Doscientos veinticuatro)

Art. 39°)

- a) A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- b) A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- c) A 34.- (Australes: Treinta y cuatro)

Art. 40°)

- 1) A 4,30.- (Australes: Cuatro con treinta centavos)
- 2) A 179.- (Australes: Ciento setenta y nueve)
- 3) A 1605.- (Australes: Un mil seiscientos cinco)
- 4) a) I) A 2407.- (Australes: Dos mil cuatrocientos siete)
 - II) A 2674.- (Australes: Dos mil seiscientos setenta y cuatro)
- b) A 4000.- (Australes: Cuatro Mil)
- c) A 2407.- (Australes: Dos mil cuatrocientos siete)

- d) A 560.- (Australes: Quinientos sesenta)
- 5) A 242.- (Australes: Doscientos cuarenta y dos)
- 6) A 242.- (Australes: Doscientos cuarenta y dos)

Art. 54º)

- i) A 664.- (Australes: Seiscientos sesenta y cuatro)

Art. 61º)

- a) 1.- A 102.- (Australes: Ciento dos)
 - A 83.- (Australes: Ochenta y tres)
 - A 83.- (Australes: Ochenta y tres)
- 2.- A 102.- (Australes: Ciento dos)
- 3.- A 102.- (Australes: Ciento dos)
- 4.- A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- 5.- A 61.- (Australes: Sesenta y uno)
- b) A 83.- (Australes: Ochenta y tres)
- c) 1.- A 33.- (Australes: Treinta y tres)
 - A 33.- (Australes: Treinta y tres)
 - A 33.- (Australes: Treinta y tres)
- d) A 259.- (Australes: Doscientos cincuenta y nueve)
- e) Panteón: A 83 (Australes: Ochenta y tres)
Tumba: A 64 (Australes: Sesenta y cuatro)
- f) 1ª Categoría: A 133 (Australes: Ciento treinta y tres)
2ª Categoría: A 88 (Australes: Ochenta y ocho)
- g) A 7.- (Australes: Siete)
- h) 1.- A 65.- (Australes: Sesenta y cinco)
 - 2.- A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
 - 3.- A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- i) 1º y 5º fila: A 1206.- (Australes: Un mil doscientos seis)
4º fila: A 1600.- (Australes: Mil seiscientos)
2º y 3º fila: A 1996.- (Australes: Un mil novecientos noventa)
- j) A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- k) A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)
- l) 1ª Categoría: A 963.- (Australes: Novecientos sesenta y tres)
2ª Categoría: A 593.- (Australes: Quinientos noventa y tres)
3ª Categoría: A 477.- (Australes: Cuatrocientos setenta y siete)

Art. 72º) A 64.- (Australes: Sesenta y cuatro)

Art. 73º) A 39.- (Australes: Treinta y nueve)

Art. 74º) A 50.- (Australes: Cincuenta)

Art. 75º) A 77.- (Australes: Setenta y siete)

Art. 76º) A 39.- (Australes: Treinta y nueve)

Art. 77º) Permiso de funcionamiento: Circos.-

- a) A 382.- (Australes: Trescientos ochenta y dos)
- b) A 255.- (Australes: Doscientos cincuenta y cinco)

Parque de Diversiones.-

- a) A 382.- (Australes: Trescientos ochenta y dos)
- b) A 255.- (Australes: Doscientos cincuenta y cinco)

Vehículos de Transporte, entretenimientos.-

- a) A 39.- (Australes: Treinta y nueve)
- b) A 50.- (Australes: Cincuenta)

Art. 80º) A 77.- (Australes: Setenta y siete)

- Art. 81º)**
- a) A 305.- (Australes: Trescientos cinco)
 - b) A 458.- (Australes: Cuatrocientos cincuenta y ocho)
 - c) A 611.- (Australes: Seiscientos once)

La infracción en exceso a la cantidad solicitada: A 27.- (Australes: Veintisiete)

Ampliación de cantidad: A 13.- (Australes: Trece)

Art. 82º) A 0,39.- (Australes: Treinta y nueve)

Art. 83°) a) A 230.- (Australes: Doscientos treinta)

b) A 27.- (Australes: Veintisiete)

Art. 84°) 1-a) A 21.- (Australes: Veintiuno)

b) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

c) A 40.- (Australes: Cuarenta)

d) A 50.- (Australes: Cincuenta)

e) A 79.- (Australes: Setenta y nueve)

f) A 50.- (Australes: Cincuenta)

2-a) A 50.- (Australes: Cincuenta)

b) A 101.- (Australes: Ciento uno)

c) A 92.- (Australes: Noventa y dos)

d) A 114.- (Australes: Ciento catorce)

e) A 173.- (Australes: Ciento setenta y tres)

f) A 114.- (Australes: Ciento catorce)

Art. 86°) Altoparlantes: A141.- (Australes: Ciento cuarenta y uno)

Altavoces en vehículos: A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

Art. 87°) 1) A 126.- (Australes: Ciento veintiséis)

2) a) A 2548.- (Australes: Dos mil quinientos cuarenta y ocho)

b) A 1935.- (Australes: Mil novecientos treinta y cinco)

c) A 1935.- (Australes: Mil novecientos treinta y cinco)

d) A 2548.- (Australes: Dos mil quinientos cuarenta y ocho)

e) A 2548.- (Australes: Dos mil quinientos cuarenta y ocho)

Art. 90°) a) A 158.- (Australes: Ciento quinientos ocho)

b) A 202.- (Australes: Doscientos dos)

c) A 280.- (Australes: Doscientos ochenta)

d) A 322.- (Australes: Trescientos veintidós)

e) A 603.- (Australes: Seiscientos tres)

f) A 270.- (Australes: Doscientos setenta)

Art. 92°) A 408.- (Australes: Cuatrocientos ocho)

Art. 93°) A 5,20.- (Australes: Cinco con veinte centavos)

Art. 94°) a) A 33.- (Australes: Treinta y tres)

b) A 33.- (Australes: Treinta y tres)

c) A 40.- (Australes: Cuarenta)

A 332.- (Australes: Trescientos treinta y dos)

d) A 40.- (Australes: Cuarenta)

A 332.- (Australes: Trescientos treinta y dos)

e) A 83.- (Australes: Ochenta y tres)

f) A 50.- (Australes: Cincuenta)

g) A 550.- (Australes: Quinientos cincuenta)

h) A 39.- (Australes: Treinta y nueve)

i) A 1,60.- (Australes: Uno con sesenta centavos)

Art. 96°) A 22.- (Australes: Veintidós)

Art. 97°) A 13.- (Australes: Trece)

Art. 98°) 1) a) A 114.- (Australes: Ciento catorce)

b) A 114.- (Australes: Ciento catorce)

c) A 162.- (Australes: Ciento sesenta y dos)

d) A 39.- (Australes: Treinta y nueve)

2) a) A 162.- (Australes: Ciento sesenta y dos)

b) A 237.- (Australes: Doscientos treinta y siete)

c) A 311.- (Australes: Trescientos once)

3) A 15,30.- (Australes: Quince con treinta centavos)

4) a) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

b) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

Art. 99°) A 508.- (Australes: Quinientos ocho)

Las personas que no se domicilien en el Municipio: A 77.- (Australes: Setenta y siete)

Art. 120º) A 181.- (Australes: Ciento ochenta y uno)

Art. 121º) a) 1) A 33.- (Australes: Treinta y tres)

2) A 27.- (Australes: Veintisiete)

b) 1) A 135.- (Australes: Ciento treinta y cinco)

2) A 22.- (Australes: Veintidós)

3) A 33.- (Australes: Treinta y tres)

c) A 28.- (Australes: Veintiocho)

Art. 122º) a) A 33.- (Australes: Treinta y tres)

b) A 12.- (Australes: Doce)

Art. 123º) 1) a) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

b) A 30.- (Australes: Treinta)

c) A 61.- (Australes: Sesenta y uno)

d) A 61.- (Australes: Sesenta y uno)

2) a) A 30.- (Australes: Treinta)

Art. 124º) 1) a) A 16.- (Australes: Dieciséis)

b) A 22.- (Australes: Veintidós)

d) A 27.- (Australes: Veintisiete)

2) a) A 30.- (Australes: Treinta)

b) A 30.- (Australes: Treinta)

c) A 30.- (Australes: Treinta)

3) a) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

b) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

4) a) A 58.- (Australes: Cincuenta y ocho)

b) A 15,30.- (Australes: Quince con treinta centavos)

c) A 30.- (Australes: Treinta)

d) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis)

e) A 61.- (Australes: Sesenta y uno)

e) A 58.- (Australes: Cincuenta y ocho)

Art. 2º) Agrégase en el Art. 40º de la Ordenanza 600/88 el siguiente acápite:

7) Aparatos manuales o electrónicos de videogames, flippers, pools o similares, por cada uno y por mes: A 61.- (Australes: sesenta y uno).

Art. 3º) Modifícanse los valores del Art. 18º de la Ordenanza N° 600/88 por los siguientes, con la salvedad que rigen para el mes de Septiembre de 1988.-

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>POR MT. LIN. DE FRENTE:</u>	<u>POR MT2 DE SUPERFICIE</u>
PRIMERA	2,636.-	0,149.-
SEGUNDA	2,339.-	0,119.-
TERCERA	1,811.-	0,093.-
CUARTA	1,216.-	0,074.-
QUINTA	0,901.-	0,057.-
SEXTA	0,579.-	0,025.-
SÉPTIMA	0,165.-	0,011.-

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos: A 15.- (Australes: Quince)

Art. 3º) Agréguese al final de los Arts. 18º y 58º de la Ordenanza Tributaria N° 177/88, lo siguiente:

Para los contribuyentes que de acuerdo a los registros municipales hayan abonado el primer bimestre de 1988, el mes 3/88 y el mes 4/88, aplíquense los valores vigentes en la Ordenanza N° 177/88.

Todo contribuyente que se encuentre comprendido en esta disposición y no fuese beneficiado con esta medida, puede ofrecer la prueba de haber cumplido.-

Art. 4º) Establécese como aporte para el S.A.M.Co., los siguientes valores: Que rigen para el mes de Septiembre de 1988:

1ra. y 2da. Categoría:	A 4,62.-
3ra. y 4ta. Categoría:	A 2,63.-
5ta., 6ta y 7ma Categoría:	A 2,25.-

Art. 5º) Establécese los siguientes valores, para el mes de Septiembre de 1988, para la Tasa por Servicios Cloacales:

Por cada metro cuadrado de terreno	A 0,030.-
Por metro cuadrado de construcción	A 0,068.-

Art. 6º) Remítase copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

Art. 7º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 02 de Septiembre 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL